



REF.: DISPONE ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL DECRETO SUPREMO N° 255, DE 2006, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, TITULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DESTINADO A SEGURIDAD, HABITABILIDAD Y MANTENCIÓN, CONFORME A LO SEÑALADO EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 6.042 DEL AÑO 2017 Y US MODIFICACIONES, BENEFICIARIO (A) SRA. ROSA IRIS BURGOS CAVERO, DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

178

PUERTO MONTT,

18 FEB 2019

VISTOS

- 1) El D.S. N° 255, (V.yU.), de 2006, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar y sus modificaciones.
- 2) La Circular N° 001, de fecha 22.01.2019 sobre Programa Habitacional 2019.
- 3) La Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017 y su modificación contenida en la Resolución Exenta N° 11.523 (V.yU.), del 26 de septiembre de 2017, que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, sobre asignaciones directas y deroga Decreto Exento N° 673 (V.yU.), de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V.yU.), de 2016.
- 4) La Circular N° 10, (V y U), del 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- 5) El Ord. N° 1657, de fecha 02.10.2018, por el cual el SEREMI MINVU solicita al Director SERVIU, evaluar antecedentes para resolver situación de urgencia habitacional.
- 6) Lo solicitado por el Director Regional de SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 4174, (V. y U.), del 15.11.2018, a través del cual solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos, asignar directamente subsidio de la alternativa individual o colectiva, a que se refiere el D.S N° 255, de 2006 (V y U), por un monto total de 200 Unidades de Fomento, en la modalidad Título II: Mejoramiento de Vivienda por Seguridad, Habitabilidad y Mantenimiento, más monto asignado por asistencia técnica de 13,5 Unidades de Fomento.
- 7) Las Observaciones emitidas por la Asesora Jurídica Ilse Urrutia, con fecha 05.12.2018,
- 8) El Informe Respuesta Observaciones, de fecha 29.01.2019, suscrito por la Analista Habitacional y Responsable Área Social de la SEREMIMINVU.
- 9) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; y
- 10) Y la facultad que me confiere el D.S. N°397/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales y la Resolución Exenta N° 208 (V. y U.) de fecha 29.01.2001, que me designa Jefe de Departamento de ésta Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 4174, (V. y U.), del 15.11.2018, y señalado en los vistos de la presente resolución, el Director Regional del SERVIU, pone de manifiesto al Secretario Regional



Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos, la necesidad de asignar directamente subsidios para una familia, de la Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, en el marco del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S N° 255/2006, (V.yU), modalidad del Título II, mejoramiento de vivienda, tipo de proyecto: Seguridad, Habitabilidad y Mantenimiento. (b.1), b.2) y b.3)

2. Lo detallado en los respectivos antecedentes sociales y técnicos elaborados por ésta Secretaría Regional Ministerial, y que constan en el expediente de asignación directa a través de los cuales se consignan en detalle los alcances del grupo familiar, la información de la vivienda, como también sus ampliaciones presentan humedad al interior, en cielos, tabiques y baños, por condensación interna y ventilación poco adecuada; presencia de humedad y aguas detenidas en el patio, debido a la pobre infiltración del suelo.

3. Que, se debe hacer presente que la requirente recibió, en el año 2012, el subsidio de Mejoramiento de Vivienda Título II letra b.2 de mantención, el cual se destinó íntegramente a la ejecución de cierres perimetrales en base a panderetas de hormigón.

4. Que, en cuanto a la situación económica de la requirente, cabe precisar que el único sostén económico es su cónyuge, ya que ella padece de cáncer de mamas, actualmente en tratamiento y además presenta antecedentes de discopatía lumbar, por lo que se encuentra en tratamiento kinesiológico. Además, presenta degeneración de la mácula y polo posterior del ojo derecho, lo cual le provocará ceguera en el corto plazo, producto de una avanzada diabetes. Del informe se desprende que los ingresos familiares alcanzan a la suma de \$600.000.- (seiscientos mil pesos), con egresos de \$450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos).

5. Los ingresos familiares resultan insuficientes para que éste grupo familiar pueda resolver en forma rápida y autónoma su problemática, y vuelva a acondicionar nuevamente su vivienda, por lo que se hace indispensable y relevante para este SEREMI, otorgarles una pronta solución habitacional de acuerdo a lo requerido por SERVIU Región de los Lagos, y así se resolverá.

6. Lo consignado en ordinario N° 1657, de fecha 15.11.2018, del Director Regional del Serviu Región de los Lagos, en orden a asignar a la requirente Mejoramiento de Vivienda en tipo de proyecto habitabilidad y térmico, por un monto 200 Unidades de Fomento, en la modalidad Título II: Mejoramiento de Vivienda por Seguridad, Habitabilidad y Mantenimiento, más monto asignado por asistencia técnica de 13,5 Unidades de Fomento, entendiéndose así un monto total en U.F de Asignación Directa por **213,5 Unidades de Fomento**.

7. Que, en el mismo sentido, se aprecia que la familia no cuenta con las condiciones económicas suficientes para cubrir a cabalidad la problemática, y así pueda acondicionar la vivienda, lo que sumado a diversas consideraciones de orden socio habitacional establecidas en el ordinario N° 1.657, como en el Informe Socio Habitacional, y demás antecedentes (V y U), hacen procedente eximir de los siguientes requisitos establecidos en el D.S N° 255/2006:

- Artículo 16 letra d) Que la vivienda que integra el proyecto corresponda a una Vivienda Objeto del Programa.
- Artículo 16 letra e) No estar afecto a las incompatibilidades señaladas en el artículo 15.
- Artículo 16 letra f) Contar con el ahorro mínimo exigido, de acuerdo al Título a que se postule.
- Artículo 16 letra h) Contar con la asesoría de un Prestador de Servicios de Asistencia Técnica.
- Artículo 16 letra i) Contar con un Proyecto de Equipamiento Comunitario y/o Mejoramiento del Entorno, o de Mejoramiento de la Vivienda o de Ampliación de la Vivienda, según corresponda, elaborado por un Prestador de Servicios de Asistencia Técnica.
- Artículo 16 letra k) Contar con un constructor o contratista para la ejecución de las obras detalladas en el Proyecto.

8. Que, en atención a los antecedentes tenidos a la vista, a la petición de asignación directa, se colige que, se acreditan en situación, circunstancia de urgente necesidad habitacional, cuya causal corresponden a casos de emergencia, derivadas de catástrofes tales como sismos, desastres naturales, incendios u otras situaciones especiales, siendo aplicable lo dispuesto en la Resolución



Exenta N° 6.042 (V.yU.) y su modificación, que señala: "1. Delégase en los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en adelante también Seremi, las facultades del DS N° 255 (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, que se indican:

a) Para asignar directamente subsidios de la alternativa individual o colectiva, a que se refiere el N° 1 inciso tercero del artículo 2° del DS N° 255, a personas que se encuentren en casos de emergencias derivadas de catástrofes tales como sismos, desastres naturales, incendios u otras situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.

En el ejercicio de esta facultad el Seremi podrá eximir de uno o más requisitos exigidos por el referido reglamento y modificar las condiciones o requisitos establecidos en el mismo, pero no podrá disponer el aumento de los montos de subsidio, así como tampoco otorgar subsidios adicionales destinados a incorporar obras de mejoramiento del entorno".

9. Que, el Informe Respuesta a Observaciones, ha justificado plenamente las exenciones y subsanado las observaciones emitidas por la Asesora Jurídica. Por lo tanto, se dan por cumplidas y se determina la procedencia de su otorgamiento.

10. Que, atendido a todo lo señalado precedentemente, y de los antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **DISPONE** Asignación Directa de subsidios del Programa Habitacional Decreto Supremo N° 255, de 2006, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinado a obras de Seguridad, Habitabilidad y Mantenimiento, conforme a lo señalado en la Resolución Exenta N° 6.042 del año 2017 y sus modificaciones, al siguiente beneficiario:

Nombre	Apellidos	Rut	Comuna	Monto subsidio Seguridad (b.1)	Monto subsidio habitabilidad (b.2)	Monto Subsidio Mantenimiento (b.3)	Monto Asist. Técnica.	Total (U.F)
Rosa Iris	Burgos Caverio	9.682.234-0	Puerto Montt	50 UF	100 UF	50	13,5 UF	213,5

2. **EXIMASE** de los siguientes requisitos establecidos en el D.S N° 255/2006, a la beneficiaria individualizada en el resuelvo precedente:

a) Exención de las incompatibilidades del artículo 15 del D.S 255/2006.

b) Exención de los siguientes requisitos de Postulación del Artículo 16 letras d), e), f), h), i) y k)

3. Corresponderá al SERVIU de la Región de Los Lagos, verificar el cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el Resuelvo 1, determinando los montos definitivos a asignar.

4. El subsidio asignado mediante la presente resolución, se imputará a los recursos dispuestos por el programa de que se trata. Los montos a imputar serán según lo expresado en el numeral 1) que precede para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado en el D.S N° 255/2006, del año 2019, de la Región de Los Lagos. El Monto a imputar total, será de 213,5 Unidades de Fomento (UF), correspondiente al valor del subsidio asignado; sin perjuicio que, para la aplicación del subsidio otorgado por la presente resolución exenta, el SERVIU de la Región de los Lagos, deba determinar el valor real de pago que resulte de acuerdo a lo dispuesto en el resuelvo 1) del presente acto administrativo.



5. Se deja expresa constancia que lo no previsto en la presente asignación, se registrá supletoriamente lo establecido en el DS. 255/2006 (V. y U.).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y TRANSCRÍBASE



GUILLERMO VILLEGAS BARRIOS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS LAGOS

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

Andrés...
Andrés...



GVB/ *MG* /MWG/mwg

DISTRIBUCION:

- División De Política Habitacional MINVU.
- Director Regional SERVIU Región de Los Lagos.
- Jefa Depto. Déficit Cualitativo MINVU.
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Planes Y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos.